ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE SEGURO	
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO DE SEGURO
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($35.585.467) M/CTE.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	17 DE JULIO DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO TOLIMA E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Herveo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Herveo–Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo Tolima, en desarrollo de su misión institucional y de las actividades administrativas y asistenciales que le corresponde adelantar, requiere garantizar la protección de sus bienes, intereses

patrimoniales, responsabilidad civil y parque automotor, frente a los riesgos que puedan afectar el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

La entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y vehículos oficiales destinados al cumplimiento de sus funciones, los cuales se encuentran expuestos a eventos fortuitos, daños materiales, pérdidas, hurto, accidentes de tránsito y demás situaciones que pueden generar afectaciones económicas y comprometer la continuidad de la operación institucional.

En este sentido, se hace necesario contratar las pólizas de seguros de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE PLO), Póliza PYME Estatal (General) y SOAT, con el fin de mantener vigente la cobertura asegurativa de la entidad, amparando los riesgos derivados del manejo de recursos públicos, los daños que puedan ocasionarse a terceros en el ejercicio de las actividades institucionales, la protección integral de los bienes patrimoniales y el cumplimiento de la obligación legal de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el vehículo oficial.

La contratación de estas pólizas permite al Hospital San Antonio E.S.E. mitigar el impacto económico que podría derivarse de la ocurrencia de siniestros, preservar el patrimonio público, garantizar la atención de eventuales reclamaciones y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando contingencias administrativas, financieras y legales para la entidad.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual para la adquisición de las pólizas de seguros requeridas, de conformidad con las condiciones técnicas y coberturas definidas por el Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo Tolima.

Las pólizas actualmente contratadas vencen en las fechas siguientes:

RAMO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		VENCIMIENTO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES
MANEJO GLOBAL	$10.000.000	19-07-2026 12:00:00 AM	19-07-2027 11:59:00 PM	19-07-26	19-07-2026 00:00 AM	MANEJO GLOBAL
RCE PLO	$200.000.000	19-07-2026 12:00:00 AM	19-07-2027 11:59:00 PM	19-07-26	19-07-2026 00:00 AM	RCE PLO
PYME ESTATAL	$2.292.016.284	19-07-2026 12:00:00 AM	19-07-2027 11:59:00 PM	19-07-26	19-07-2026 00:00 AM	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
SOAT		28-08-2026 12:00:00 AM	28-08-2027 11:59:00 PM	27-08-26	28-08-2026 12:00:00 AM	SOAT VEHICULO PHX445

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y

legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE PLO), PÓLIZA PYME ESTATAL (GENERAL) Y SOAT, CON EL FIN DE AMPARAR LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES, LA RESPONSABILIDAD Y EL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO TOLIMA

CONDICIONES TECNIAS EXIGIDAS:

RAMO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		VENCIMIENTO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	OBSERVACIONES
MANEJO GLOBAL	$10.000.000	19-07-2026 12:00:00 AM	19-07-2027 11:59:00 PM	19-07-26	19-07-2026 00:00 AM	MANEJO GLOBAL
RCE PLO	$200.000.000	19-07-2026 12:00:00 AM	19-07-2027 11:59:00 PM	19-07-26	19-07-2026 00:00 AM	RCE PLO
PYME ESTATAL	$2.292.016.284	19-07-2026 12:00:00 AM	19-07-2027 11:59:00 PM	19-07-26	19-07-2026 00:00 AM	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
SOAT		28-08-2026 12:00:00 AM	28-08-2027 11:59:00 PM	27-08-26	28-08-2026 12:00:00 AM	SOAT VEHICULO PHX445

MANEJO GLOBAL

indemnizará a la entidad asegurada, con sujeción a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza, las perdidas causadas por los funcionarios de la entidad asegurada o por las personas que bajo su responsablidad lo reemplacen, previa aceptación de la compañía, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración pública o en alcances que por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, causen menoscabo de los fondos o bienes de la entidad asegurada, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la presente póliza.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. **SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO:** Decreto 663 de 1993: Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional. La entidad cuenta actualmente un parque automotor cuya utilización genera la obligación de adquirir el Seguro obligatorio "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decretos 392 del 4 de marzo de 1999 y 3990 de 2007 que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, el cual contará con los amparos y límites establecidos por la normatividad vigente. **NOTA:** El presente proceso tiene por objeto la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el vehículo oficial de placas PHX445, propiedad del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo – Tolima. En consecuencia, el proponente deberá presentar su oferta con base en la tarifa legal vigente para dicho vehículo, y el valor correspondiente será cancelado por la entidad una vez se expida el respectivo SOAT, previa acreditación de los requisitos establecidos para el pago.
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **Experiencia General** En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia con la presentación de Un (01) Contrato, con entidades públicas o privadas, con relación directa con el objeto contractual. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial aquí estimado. **Nota 1:** Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. **Nota 2:** El caso de que la experiencia sea acreditada con entidades privadas se deberá

	presentar la respectiva factura con resolución de la DIAN y la certificación de la entrega efectiva. **Nota 3:** En caso de que los contratos sean expedidos a un consorcio o unión temporal en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y anexar copia del documento de asociación.
PLAZO DEL CONTRATO	Las pólizas que se expidan en virtud del proceso en mención tendrán una vigencia de **DOCE (12) MESES**. El plazo para la expedición de las pólizas será de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Hospital pagará el 100% del valor del contrato en un solo pago en un plazo no mayor a 60 días, previa legalización del Contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro a la entrega a entera satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica) del periodo respectivo del contrato, así como a la expedición de factura o documento equivalente, según lo dispuesto por la DIAN en el comunicado de prensa No. 55 del 21 de julio de 2020. La Administración Municipal como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Hospital, en virtud del contrato que se celebre. se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

	En caso de solicitarse informe(s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras. ni estar incompleto. PARÁGRAFO 1: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla y/o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con os sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de los obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002".
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO	
VALOR ESTIMADO	**TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($35.585.467) M/CTE.**
PRESUPUESTO ESTIMADO	

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DEL CDP	VALOR
21202020090204	Seguros	XXX del 17 de julio de 2026	$35.585.467

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** El adjudicatario deberá entregar inmediatamente a su adjudicación la nota de cobertura conforme a lo ofertado y las pólizas objeto de la contratación dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, en la E.S.E. Si el adjudicatario no entrega inmediatamente la nota de cobertura y las pólizas dentro del plazo señalado, la entidad notificará la revocación dentro de las 24 horas siguientes y hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el hospital san Antonio de Herveo. **2.** La compañía seleccionada acepta que, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro, podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesario para el correcto aseguramiento de sus bienes e intereses. **3.** Así mismo, la compañía seleccionada, acepta que si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del Hospital, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando tenga la aceptación y aprobación de Herveo. **4.** El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro, sin la aprobación previa y expresa del Hospital, la cual puede negarla sin necesidad de notificación. **5.** De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de las pólizas que el Hospital efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas, cuando se efectúe la transformación o sustitución de la ENTIDAD o, simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

	6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **7.** Suministrar toda la información requerida en la invitación como obligaciones posteriores al contrato. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada, estudios previos e invitación. **9.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **10.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **11.** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **12.** Realizar el pago de los impuestos municipales en el marco de los acuerdos municipales vigentes. **13.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).
SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA** Profesional Universitario del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la

	Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBANBILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

GARANTÍAS DEL CONTRATO	Al corresponder a un contrato se seguros, no se hace exigible la constitución de garantías de cumplimiento.

Responsable,

ORIGINAL FIRMA
LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Funcionaria Area Administrativa
Supervisora